

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

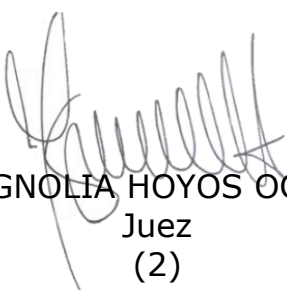
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00291-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado no se ajusta a derecho (c. digital 36) se ordena su rehechura. Cumplido lo anterior ingrese el expediente para proveer.

Secretaría cumpla lo dispuesto en el numeral séptimo de la sentencia del 06 de octubre de 2022 (c. digital 33) y en lo sucesivo atienda fielmente las órdenes dispuestas por el despacho.

CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce1b22da2f3001bf8a3f73f50055b80a9debe8151088a73c4f1705c5ac884fa**

Documento generado en 23/02/2023 11:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>